



Asamblea General

Distr. general
13 de junio de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

41^{er} período de sesiones

24 de junio a 12 de julio de 2019

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Eslovaquia

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,
compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviada a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.19-09639 (S) 290819 300819



* 1 9 0 9 6 3 9 *

Se ruega reciclar



Opinión del Gobierno de la República Eslovaca sobre las recomendaciones formuladas en el tercer ciclo del examen periódico universal (Ginebra, 28 de enero de 2019)

1. La presente posición se aprobó en virtud de la Resolución del Gobierno de la República Eslovaca núm. 252, de 29 de mayo de 2019.

2. Eslovaquia acoge con beneplácito las recomendaciones formuladas durante el tercer ciclo del examen periódico universal realizado por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 28 de enero de 2019 en Ginebra.

3. La República Eslovaca apoya ciento setenta y seis (176) recomendaciones, concretamente las número 121.1 a 121.3, 121.11 a 121.35, 121.37 a 121.70, 121.72 a 121.78, 121.80 a 121.95, 121.97 a 121.108, 121.110 a 121.141, 121.148 a 121.180 y 121.182 a 121.195.

4. La República Eslovaca apoya parcialmente nueve (9) recomendaciones, concretamente las número 121.9, 121.36, 121.79, 121.109, 121.144 a 121.147 y 121.181, por los motivos siguientes:

a) La República Eslovaca apoya la parte de la recomendación 121.9 que reza “y adoptar nuevas medidas para prevenir la violencia contra la mujer y promover la igualdad entre los géneros”;

En su calidad de órgano legislativo supremo de la República Eslovaca, el Consejo Nacional exhortó al Gobierno de la República Eslovaca en su Resolución núm. 1697, de 29 de marzo de 2019, a que se abstuviera de seguir adelante con el proceso de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica y ha adoptado todas las medidas pertinentes para notificar al Consejo de Europa de que la República Eslovaca no tiene previsto ser parte en dicho Convenio. Por ello, Eslovaquia toma nota de la parte de la recomendación 121.9 que dice “Reanudar el proceso de ratificación del Convenio de Estambul”;

b) La República Eslovaca apoya la parte de la recomendación 121.36 que reza “Integrar el quinto Objetivo de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas relativo a la igualdad entre los géneros en la Estrategia Nacional y el Plan Nacional de Inversiones para 2018-2030” y toma nota de la parte que dice “y ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica” en razón de la Resolución núm. 1697, de 29 de marzo de 2019 (párrafo 4 a), segunda parte);

c) La República Eslovaca apoya parcialmente la recomendación 121.79 por cuanto el fondo de la recomendación se cumplió en 2011 con el establecimiento de un organismo. Dentro de esa estructura se creó un órgano nacional de lucha contra la corrupción, así como la Fiscalía Especial, dependiente de la Fiscalía General de la República Eslovaca, y el Tribunal Penal Especializado. Eslovaquia también destaca que en 2019 se estableció un coordinador de la lucha contra la corrupción en cada órgano gubernamental que se ajusta a las condiciones específicas de cada departamento;

d) La República Eslovaca apoya parcialmente la recomendación 121.109 debido a que el ejecutivo eslovaco lleva aprobando programas nacionales de lucha contra la trata de personas desde 2003. La República Eslovaca ejecuta actualmente el plan de acción para 2019-2023 en el marco del Programa Nacional de Lucha contra la Trata de Personas, que se centra en esta cuestión concreta;

e) La República Eslovaca apoya parcialmente la recomendación 121.144. En virtud de la legislación eslovaca en vigor, el seguro de salud pública no proporciona cobertura universal de los gastos relacionados con la salud sexual y reproductiva y los métodos anticonceptivos modernos. El seguro de salud pública sufraga parte de los gastos relacionados con la salud reproductiva (inseminación artificial);

f) La República Eslovaca apoya parcialmente las recomendaciones 121.145 a 121.147. La legislación eslovaca en vigor establece que, para realizar un aborto, se deberá obtener el consentimiento informado por escrito de la paciente previa explicación del procedimiento;

g) La República Eslovaca apoya parcialmente la recomendación 121.181, puesto que las autoridades nacionales competentes conceden una importancia especial a las cuestiones de la atención de la salud y el enfoque de la salud sexual y reproductiva, incluida la creación de mecanismos especiales para mejorar la actitud de los funcionarios.

5. La República Eslovaca toma nota de diez (10) recomendaciones, concretamente las número 121.4, 121.5, 121.6 a 121.8, 121.10, 121.71, 121.96, 121.142 y 121.143, por los motivos siguientes:

a) La República Eslovaca toma nota de las recomendaciones 121.4 y 121.5 debido a que la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y la legislación eslovaca en vigor son incompatibles. La República Eslovaca no ha ratificado este instrumento internacional y, habida cuenta de que dicha Convención no distingue entre la migración legal e ilegal, tampoco tiene previsto ratificarla;

b) La República Eslovaca toma nota de las recomendaciones 121.6 a 121.8 y 121.10 en razón de la Resolución del Consejo Nacional núm. 1697, de 29 de marzo de 2019 (párrafo 4 a), segunda parte);

c) La República Eslovaca toma nota de la recomendación 121.71, por cuanto el artículo 41, párrafo 1, de la Constitución de Eslovaquia establece que el matrimonio es un vínculo singular entre el hombre y la mujer. Protegemos el matrimonio y promovemos su rectitud. El matrimonio, la paternidad y la familia gozan de protección jurídica;

d) La República Eslovaca toma nota de la recomendación 121.96, puesto que se han adoptado varias medidas efectivas con respecto a la cuestión de una autoridad independiente e imparcial de supervisión de la policía. La Oficina del Servicio de Inspección de la República Eslovaca se creó el 1 de febrero de 2019;

e) La República Eslovaca toma nota de las recomendaciones 121.142 y 121.143, puesto que, en el marco de la Estrategia de Pediatría Especializada, Ginecología Pediátrica y Ginecología Obstetricia, así como de la legislación vigente, se ejecutan plenamente programas de salud sexual y reproductiva.

6. La República Eslovaca presenta la declaración interpretativa siguiente sobre el texto de las recomendaciones en su conjunto:

“En todas las disposiciones y en relación con todas las recomendaciones en las que figura el término ‘igualdad de género’, la República Eslovaca utiliza la terminología de la Estrategia Nacional de Igualdad de Género de Eslovaquia, según la cual ‘igualdad de género’ (igualdad de género + equidad de género) es sinónimo de ‘igualdad entre el hombre y la mujer’, con especial hincapié en la eliminación de las desigualdades existentes para lograr la igualdad de la condición social del hombre y la mujer.”

7. Asimismo, la República Eslovaca señala que el término “criterios” en la recomendación 186 se interpreta como “barreras”.

8. La República Eslovaca procurará presentar un informe provisional voluntario sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del tercer ciclo del examen periódico universal antes del final de 2021.